

---

## **MEDIDAS EXCEPCIONALES MÁS FLEXIBLES QUE AFECTAN AL TRANSPORTE DE ANIMALES**

---

En el BOE de hoy, 25 de marzo de 2020, se ha publicado la *Orden TMA-279-2020, de 24 de marzo, por la que se establecen medidas en materia de transporte de animales.*

La finalidad de esta Orden es lo que se expresa en la Exposición de Motivos de misma: la conveniencia de **flexibilizar lo relativo a las horas de viaje y descanso de los animales**, en línea con la excepción temporal del cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías.

Se trata de **2 tipos de medidas** con efectos en **todo el territorio nacional**, sin perjuicio de su comunicación a la Comisión Europea:

a) **Vigencia de las autorizaciones** establecidas en la normativa veterinaria sobre transporte de animales.

- Se declara la **validez de autorizaciones** de los transportistas, medios de transporte y contenedores, así como de los certificados de formación de los conductores o cuidadores cuya fecha de expiración se haya producido a partir del día 1 de marzo, **hasta 120 días después** de la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo; plazo que podrá ser ampliado por un máximo de 30 días más.
- Los **cuadernos de a bordo u hojas de ruta** tendrán validez a pesar de no haber sido sellados por la autoridad competente **hasta 7 días después** de la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo, pudiendo ser ampliado dicho plazo por un máximo de 7 días adicionales.

b) **Eliminación de los tiempos de descanso** de la normativa sobre protección de los animales durante el transporte.

- **Se exceptúa del cumplimiento de los tiempos de descanso** relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas, **para todos aquellos movimientos de animales que se realicen durante el estado de alarma.**
- La duración del tiempo total de viaje será la máxima permitida en dicho capítulo exceptuando el tiempo de descanso.
- Se trata de flexibilizar los **intervalos de suministro de agua, de alimentación y tiempo de viaje y descanso de los animales.** Lógicamente no tiene nada que ver con los tiempos de conducción y descanso del Reglamento 561/2006, que se refieren al descanso del conductor.

Esta norma entra en vigor hoy, 25 de marzo de 2020, fecha de publicación en el BOE; y se mantendrá vigente hasta la finalización del periodo del estado de alarma